

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 26 de Septiembre de 2000

No. 181

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 404-2000.....	5069
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Dios te Ama".....	5069
Nacionalizados.....	5073
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2113-2000.....	5074
Resolución No. 28-2000.....	5074
Resolución No. 2147-2000.....	5074
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5075
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5091
SECCION JUDICIAL	
Cancelación y Reposición de Título.....	5094
Citación de Procesados.....	5095
Fede Erratas.....	5096

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 404-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado César Napoleón Suazo Robleto, Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DIOS TE AMA"

Reg. No. 3595 - M. 179233 - Valor C\$ 360.00

CERTIFICACION.- El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número UNMIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1584). - Del Folio Un mil ciento treinta y uno al Folio Un mil Ciento Treinta y Ocho del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION DIOS TE AMA**". - Conforme autorización de Resolución del día veintidós del mes de Marzo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que

aparecen Protocolizados por la Dra. María Dolores Gómez Zanz, insertos en la escritura número 10. **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN «DIOS TE AMA»

CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION Artículo Uno.-

Se constituye la organización denominada ASOCIACION DIOS TE AMA, la cual tiene carácter social amplio, democrático, participativo, es civil y sin fines de lucro. La denominación ASOCIACION DIOS TE AMA no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o lucro individual. **Artículo Dos.-** El domicilio de la Asociación se establece en la ciudad de Masaya y su ámbito de actuación será el Departamento de Masaya. Podrá tener filiales en los municipios del Departamento de Masaya. **Artículo Tres.-**

La Asociación es de duración indefinida. **CAPITULO II OBJETIVO Artículo Cuatro.-**

El objetivo de la ASOCIACION DIOS TE AMA es el auxilio mutuo entre sus asociados para el caso de fallecimiento de algún asociado o sus beneficiarios, otorgándose el servicio funeral completo. La Asamblea General decidirá en cada momento o por turno y a propuesta de la Junta Directiva el contenido del servicio funeral completo. **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Artículo Cinco.-**

Para adquirir la condición de asociado se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de dieciocho años. b) Tener domicilio y residencia en el Departamento de Masaya. c) Estar en pleno uso de sus facultades. d) Pagar la cuota de ingreso establecida en cada momento. e) Comprometerse a cumplir con los estatutos, reglamento interno, y todas las normas de la asociación. **Artículo Seis.-**

Para adquirir la condición de asociado, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el aspirante deberá hacer su solicitud, a la Junta Directiva, la cual aprobará o denegará su solicitud. **Artículo Siete.-** Después de cumplir con los requisitos anteriores, se adquirirá la condición de pre-asociado. La condición de asociado de pleno derecho se adquirirá después de tres meses a contar desde la fecha de cancelación de la cuota de ingreso. El pre-asociado tendrá todos los derechos y deberes establecidos en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, excepto el derecho al servicio funeral completo en caso de fallecimiento de él o de alguno de sus beneficiarios. **Artículo Ocho.-**

Los asociados deberán presentar su censo de beneficiarios en el plazo de ocho días contados desde la fecha de ingreso como pre-asociados y lo harán designando los nombres y apellidos concretos de sus beneficiarios y la dirección exacta de los mismos. **Artículo Nueve.-** De los beneficiarios. - Pueden ser beneficiarios cualquier persona, sea o no pariente del asociado y en número ilimitado. Se autoriza a la Asamblea para que pueda establecer en el Reglamento de Régimen Interno y en el momento que crea oportuno, un límite máximo de número de beneficiarios. Se prohíbe que el asociado o el beneficiario, sean asociados o beneficiarios de otra asociación de la misma naturaleza bajo pena de expulsión. En cualquier momento el asociado podrá inscribir nuevos beneficiarios, cubriendo la cotización de cada uno que esté establecida. El derecho de cada nuevo beneficiario al servicio funeral completo se tendrá después de tres meses contados desde la cancelación de la primera cuota de cotización del mismo. **Artículo Diez.-** Son derechos de los asociados: a)

Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Enviar a las reuniones que se establezcan o a las Asambleas Generales Ordinarias a su conyuge o a uno de sus beneficiarios mayores de dieciocho años, el cual tendrá derecho a voz y voto y acreditará su representación con una carta poder hecha por el asociado. d) Recibir todas las prestaciones fúnebres establecidas en caso de fallecimiento del asociado o de alguno de sus beneficiarios, en las condiciones y con los requisitos previos establecidos en los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. e) Ser informado acerca de los logros y dificultades de la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos. f) Ser inscrito en el Libro de Registro de Asociados en el momento en que, según estos Estatutos, adquiere tal condición. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad. h) Ser respetado en su igual e inalienable dignidad humana y no ser discriminado por razón de su raza, sexo, estado civil, condición económica o social, o filiación política o religiosa. i) Derecho a renunciar a la asociación por espontánea voluntad, lo cual deberá ser por escrito y personalmente ante la Junta Directiva. Si su renuncia es aceptada el asociado tendrá derecho a que se le reembolsen únicamente las cotizaciones semanales aportadas y en la manera en que fueron desembolsadas, es decir, calculando el monto total a reintegrar y pagándolo en cuotas semanales hasta su cancelación. j) Derecho a proponer el cambio de cualquier miembro de la Junta Directiva cuando conozca anomalías en el ejercicio de su cargo. En este caso se nombrará una comisión electa en la Asamblea para comprobar las anomalías. El ejercicio de este derecho no significará en manera alguna ser objeto de represalias. k) El asociado tiene derecho de solicitar sillas, lámparas, Cristo y cortinas para eventos funerarios, responsabilizándose del deterioro o pérdida de los mismos. No se prestarán sillas ni lámparas para eventos sociales, fiestas o actos políticos. l) Todos los demás derechos establecidos en estos estatutos, en el reglamento interno y demás normas de la Asociación. **Artículo Once.-** Son deberes de los asociados: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con puntualidad y responsabilidad a las Asambleas Generales de asociados, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. e) Aportar las cuotas de cotización periódicas que se establezcan. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación, de acuerdo a sus objetivos y a alcanzar un óptimo funcionamiento, promueva. g) Es deber del asociado firmar actas de compromiso una vez haya recibido el servicio fúnebre de la Asociación, en forma de contrato que al efecto tendrá la Asociación. h) Es deber del asociado participar en las velas o funerales de asociados o beneficiarios fallecidos, de manera social. i) Es deber del asociado dar a conocer a la Junta Directiva el cambio domiciliar, lo cual hará de forma escrita. j) Es deber del asociado desempeñar cargo en la Junta Directiva de acuerdo al orden numérico establecido al efecto. k) Todos los demás deberes establecidos en estos estatutos, en el reglamento interno y demás normas de la asociación. **Artículo Doce.-** Del servicio fúnebre: Es deber del asociado informar inmediatamente a la Junta Directiva del deceso y retirar su servicio fúnebre en el plazo máximo de doce

horas a contar desde el fallecimiento, después de transcurrido ese plazo, la Junta Directiva no se responsabiliza de entregar ningún tipo de servicio. Después de retirar el servicio fúnebre será obligatorio presentar el certificado de defunción, por parte del asociado, treinta días después del deceso. Será obligación de la Junta Directiva constatar antes de entregar el servicio fúnebre, que el asociado esté al día de sus cotizaciones y que no esté sometido a ninguna sanción que lo inhabilite para recibir el servicio. En caso de que no se retire nada del servicio, el asociado podrá inscribir a otro beneficiario con derecho inmediato, sin alterar su cotización y sin esperar el plazo de los tres meses establecido en el artículo nueve para los nuevos beneficiarios.

Artículo Trece.- La condición de socio se pierde por: a) Mora b) Fallecimiento c) Renuncia d) Expulsión. En el Reglamento interno se establecerán las causas de expulsión y el régimen disciplinario.

Artículo Catorce.- En caso de fallecimiento del asociado, uno de los beneficiarios mayor de dieciocho años le sustituirá en la condición de asociado el cual seguirá cotizando lo establecido en la Asociación. Si el asociado falleciera y los beneficiarios son menores de dieciocho años, la Asociación asumirá la responsabilidad en caso de fallecimiento de los menores hasta cuando estos cumplan la edad correspondiente a los dieciocho años.

CAPITULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo Quince.- Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva.

Artículo Dieciséis.- De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos los asociados. **Artículo Diecisiete.-** La Asamblea General Ordinaria sesionará el último sábado de cada mes, en horario de seis a ocho de la noche y a continuación de la misma se procederá a entregar la cotización semanal. **Artículo Dieciocho.-** La Asamblea General sesionará extraordinariamente el día veintiuno de marzo de cada año, para la elección de nueva Junta Directiva y para celebrar el aniversario de la Asociación. También extraordinariamente sesionará la Asamblea General cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o un tercio de los asociados.

Artículo Diecinueve.- La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias mensuales y a la Extraordinaria del mes de marzo se entiende realizada por estas mismas normas estatutarias. La convocatoria a las demás Asambleas Generales Extraordinarias se realizará por la Junta Directiva o con la firma de un tercio de los asociados, con una antelación mínima de veinticuatro horas y por cualquier medio de comunicación, estableciendo en la convocatoria los puntos de agenda. **Artículo Veinte.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de constitución. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. c) Discutir y aprobar las reformas que fueren necesarias a los presentes Estatutos en base a propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativas surgidas de la propia Asamblea con el respaldo de la mayoría absoluta de los socios. d) Elegir a los cargos de la Junta Directiva. e) Discutir y aprobar los balances e informes que presenta la Junta Directiva. f) Decidir, en su caso, la disolución de la Asociación. g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno a propuesta de la Junta Directiva. h) Decidir respecto de los bienes muebles e inmuebles que la Asociación

posee para el logro de sus fines. i) Las demás que se atribuyan en Reglamentos o Acuerdos. **Artículo Veintiuno.-** La Asamblea General se constituirá válidamente con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría absoluta. **Artículo Veintidós.-** De la Junta Directiva.- La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de doce miembros, quienes ejercerán los siguientes cargos: Coordinador, Vice-Coordinador, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero, Fiscal, Vice-Fiscal, Propaganda, Vice-Propaganda, Vocal Uno, Vocal Dos. **Artículo Veintitrés.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por el período de un año y no habrá reelección por un nuevo período. Obligatoriamente todos los asociados ostentarán cargos en la Junta Directiva, de manera rotativa, por el orden establecido en la lista que al efecto está confeccionada. **Artículo Veinticuatro.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere la antigüedad mínima de un año como asociado o beneficiario de pleno derecho; haber cumplido satisfactoriamente con las tareas, funciones y actividades propias de la Asociación; haber cumplido con las contribuciones periódicas establecidas; y expresar el interés y voluntad de servir al aceptar la postulación. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Designar de entre los doce miembros electos por la Asamblea General los cargos de: Vice-Coordinador, Vice-Secretario, Vice-Tesorero, Fiscal, Vice-Fiscal, Propaganda, Vice-Propaganda, Vocal Uno, Vocal Dos. b) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos de la asociación con las amplias facultades de un mandatario general delegándose en la persona del Coordinador de la Junta Directiva. c) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, siempre y cuando sea expuesto a la Asamblea General para su aprobación. d) Administrar bienes y fondos de la Asociación siempre bajo la autorización y orientación expresa de la Asamblea General. e) Elaborar el informe económico anual para que sea aprobado en la Asamblea General. f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de los órganos de la Asociación. g) La Junta Directiva saliente deberá entregar conforme inventario todos los bienes que le pertenecen a la Asociación a la Junta Directiva entrante, siendo esa una obligación solidaria. h) Las demás que se le encomienden en estos Estatutos, en los Reglamentos o por Acuerdos de la Asamblea. **Artículo veintiséis.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando la convoque el Coordinador o dos tercios de sus miembros. El quórum para las reuniones válidas de la Junta Directiva se establece en la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta. **Artículo veintisiete.-** Son funciones del Coordinador: a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Elaborar el informe mensual para presentarlo en la Asamblea General. c) Firmar todos los documentos internos y externos de la Asociación. d) Representar legalmente a la Asociación por delegación de la Junta Directiva. e) Ordenar los pagos, respaldado por las firmas del coordinador, secretario y fiscal. f) Las demás que se le encomienden en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos. **Artículo Veintiocho.-** Son funciones del Vice-Coordinador: a) Ejercer las funciones del Coordinador en ausencia de éste. b) Las funciones que le asigne el Coordinador o la Junta Directiva. **Artículo Veintinueve.-** Son funciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el control de los censos de

asociados y de los beneficiarios y de los acuerdos de la organización. c) Citara los morosos para regular su situación. d) Las demás que le encomiende la Junta Directiva. **Artículo Treinta.-** Son funciones del Vice-Secretario: a) Suplir al Secretario en ausencia de éste. b) Asistir al Secretario en todo lo que éste le oriente. **Artículo Treinta y Uno.-** Son funciones del Fiscal: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las funciones de los demás cargos de la Junta Directiva b) Emitir informe anual a la Asamblea General sobre la vigilancia realizada. **Artículo Treinta y Dos.-** Son funciones del Vice-Fiscal: a) Sustituir al Fiscal en ausencia de éste. b) Asistir al Fiscal en todo lo que éste le oriente. **Artículo Treinta y Tres.-** Son funciones del Tesorero: a) Ejecutar las órdenes de pago que le asigne la Junta Directiva b) Ser el responsable de compras asistido de otros miembros de la Junta Directiva según se decida en reunión de la misma. c) Llevar los libros de contabilidad. d) Las demás que le pueda encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo Treinta y Cuatro.-** Son funciones del Vice-Tesorero: a) Sustituir al Tesorero en ausencia de éste. b) Asistir al Tesorero en todo lo que éste le oriente. **Artículo Treinta y Cinco.-** Son funciones de Propaganda: a) Ser responsable de los perifoneos para anunciar el deceso de los asociados o beneficiarios. b) Ser el encargado de todos los anuncios que se tengan que transmitir a los asociados. c) Ser el encargado de distribuir la correspondencia. d) Las demás que le pueda encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo Treinta y Seis.-** Son funciones del Vice-Propaganda: a) Sustituir al Propaganda en ausencia de éste. b) Asistir al Propaganda en todo lo que éste le oriente. **Artículo Treinta y Siete.-** Son funciones del Vocal Uno y Vocal Dos. a) Cumplir todas las misiones que les encomiende la Junta Directiva. b) Cumplir las misiones que les pueda encomendar la Asamblea General. c) Sustituir en ausencia a cualquier cargo de la Junta Directiva. **Artículo Treinta y Ocho.-** La Junta Directiva trabajará siempre bajo los criterios y compromisos de la solidaridad fraterna, la crítica y autocrítica humilde y constructiva. **CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. Artículo Treinta y Nueve.-** El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) La cuota de ingreso y las aportaciones periódicas de los socios. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas, sin ningún compromiso. d) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo Cuarenta.-** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto de por lo menos el ochenta por ciento de los asociados. **Artículo Cuarenta y Uno.-** En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, deberá determinar la liquidación y el destino que se le dará al patrimonio de la Asociación de conformidad con la legislación vigente en ese momento. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES Artículo Cuarenta y Dos.-** En caso de desastres naturales terremotos, inundaciones, huracanes, o epidemias,

guerras u otras causas de gran magnitud, la Asociación dará sus servicios según la capacidad que tenga y agotará todos los medios existentes. **Artículo Cuarenta y Tres.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del sesenta por ciento (60%) de los socios. **Artículo Cuarenta y Cuatro.-** El Reglamento de Régimen Interno de la Asociación se aprobará en la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y ante Notario que de fe de la aprobación y de la autenticidad de las firmas de los miembros de la Junta Directiva que se estamparán al final del Reglamento. El Reglamento de Régimen Interno se revisará anualmente entendiéndose tácitamente prorrogada su vigencia mientras tiene lugar su revisión en caso de que la misma no fuere puntual. **Artículo Cuarenta y Cinco.-** La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgen entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y los Estatutos. **Artículo Cuarenta y Seis.-** Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen la Asociación o cualquier conflicto que surja entre los asociados por su condición de tales, se resolverá por tres árbitros nombrados por la Asamblea General en reunión extraordinaria convocada al efecto, quienes resolverán el conflicto por simple mayoría de votos, por el procedimiento de los juicios por arbitramento establecido en la ley procesal, renunciándose expresamente al fuero jurisdiccional propio. Los árbitros nombrados por la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser miembros de la Junta Directiva ni ser asociados directamente interesados en el conflicto. También la Asamblea General podrá nombrar como árbitros a personas de consenso que no sean asociados. - Así se expresaron los otorgantes, a quienes yo la Notaria, advertí del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especíes que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen lo relativo a su posterior tramitación ante las autoridades competentes en la Asamblea Nacional y su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. - Y leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente esta escritura a todos los otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos conmigo y ante mí. De todo lo relacionado doy fe. Por no poder firmar las señoras Epolita Candelaria Díaz Mendoza y Angela María Méndez, lo hace a su ruego el señor Cruz del Carmen Vanegas García. - Doy fe de todo lo relacionado (f) LAGM. - (f) MSA. - (f) FTórrez. - (f) C Vanegas. - (f) A. Marín. - (f) Sergio López Carranza. - (f) CCH. - (f) ilegible. - (f) JGV. - (f) ilegible (f) ilegible (f) Juana Argentina Navarrete de Sánchez. - (f) MD Gómez S. - Pasó ante mí del reverso del Folio número diecisiete al frente del Folio veinticuatro de mi Protocolo número cuatro que llevé durante el año mil novecientos noventa y nueve y a solicitud del señor Luis Alonso Guerrero Molina, libro este segundo Testimonio que consta de cuatro hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya las diez y veinte minutos de la mañana del año dos mil. - Dolores Gómez Sanz, Abogada y Notaria Pública.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1584) - Del Folio Un mil ciento treinta y uno al Folio Un mil ciento treinta y ocho, Tomo V, Libro Quinto, ante el

Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por la Dra. María Dolores Gómez Zanz, insertos en la escritura número 10. **Roberto Pérez Alonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 7906 - M. 179649 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1866

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MARIA DEL PILAR DUQUE ALVAREZ**, mayor de edad, soltera, Periodista y de este domicilio, nacida en la República de Colombia, el veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MARIA DEL PILAR DUQUE ALVAREZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense.

TERCERO: Que además de las razones expuestas la señora **MARIA DEL PILAR DUQUE ALVAREZ**, ha demostrado el vínculo que le une con nacionales y supermanencia ininterrumpida en territorio nacional.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la de origen de común acuerdo con el Arto. 19 Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada la señora **MARIA DEL PILAR DUQUE ALVAREZ**, de origen Colombiano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido anteriormente la señora **MARIA DEL PILAR DUQUE ALVAREZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil.- **Ingeniero José Rivas**, Director General Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 7907 - M. 179642 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1862

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MARLEN GONZALEZ BAÑOS**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, nacida el uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en Pinar del Río, República de Cuba, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MARLEN GONZALEZ BAÑOS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional y el vínculo que le une a su esposo e hijo nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen de común acuerdo con los Artos. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y 12 de la Ley de Nacionalidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada la señora **MARLEN GONZALEZ BAÑOS**, de origen Cubana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora

MARLEN GONZALEZ BAÑOS, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil. - **Ingeniero José Rivas**, Director General Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúniga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúniga**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2113-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 142 se encuentra la **Resolución No. 2113-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2113-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Julio del año dos mil a la una y treinta minutos de la tarde. Con fecha catorce de Julio del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AYAPAL, R.L. (COOSEMA, R.L.)**. Constituida en el Poblado de Ayapal, Municipio de Cua Bocay, Departamento de Jinotega a las dos de la tarde del día once de Mayo del año dos mil. Se inició con 53 Asociados, 40 Hombres y 13 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado C\$ 10,600.00 (Diez mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AYAPAL, R.L. (COOSEMA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Eliezer José Rivera Ubeda, Presidente; Pedro Juárez Acevedo, Vicepresidente; Aracely López Álvarez, Secretario; Julio Pantaleón Peralta López, Tesorero; Héctor Palacio Rugama, Vocal. - **Certifíquese** la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García,

Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los catorce días del mes de Julio de la año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 28-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 23 se encuentra la **Resolución No. 28-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 28-2000** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, treinta de Agosto del año dos mil a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintinueve de Agosto del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción de cambio de actividad, cambio de Razón Social y Reforma Parcial de Estatutos **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE FRANCISCO RUIZ LACAYO COMANDANTE RENATO, R.L.**, Siendo su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya aprobación de cambio de actividad, cambio de Razón Social y Reforma Parcial de los Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 1 Folios 1 al 4 que fue celebrada en Asamblea el día treinta de Julio del año dos mil. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente el Cambio de Actividad, Cambio de Razón Social y Reforma Parcial de los Estatutos, por lo que fundado en los artículos 36 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas y Artículos 32, 43 inciso b). **RESUELVE:** El Cambio de Actividad, Cambio de Razón Social y Reforma Parcial a los Estatutos de la **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE FRANCISCO RUIZ LACAYO COMANDANTE RENATO, R.L.**, Que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE TAXIS FRANCISCO RUIZ LACAYO COMANDANTE RENATO, R.L.**. **Certifíquese** la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2147-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 146 se encuentra la **Resolución No. 2147-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2147-2000** Ministerio del Trabajo, Dirección

General de Cooperativas. Managua, diecinueve de Septiembre del año dos mil a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA "NUEVE DE AGOSTO", R.L.** Constituida en el Municipio y Departamento de León. Managua a las diez de la mañana del día trece de Agosto del año dos mil, Se inicia con 18 Asociados, 15 Hombres y 3 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 163,800.00 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos córdobas netos) y pagado C\$ 163,800.00 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA "NUEVE DE AGOSTO", R.L.** Presidente, Pedro Edgar Brenes Arnuero; Vicepresidente, Candida Alicia Méndez Tenorio; Secretario, Lillian del Socorro Roque Baltodano; Tesorero, Fermín Antonio González Loaisiga; Vocal, Jorge Bentura Castillo Toval. - Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. -(F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7195 -M. 201658 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03167
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7196 -M. 201657 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (39)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03166
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7197 -M. 201660 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03165
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7198 -M. 201659 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (37)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03164

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 7199 -M. 201661 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)
Presentada: 5 de Julio de 2000.- Expediente: 2000/03163
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 7201 -M. 201662 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 5 de Julio de 2000.- Expediente: 2000/03162
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 7202 -M. 201664 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (09)
Presentada: 5 de Julio de 2000.- Expediente: 2000/03161
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 7203 -M. 201655 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (09)
Presentada: 5 de Julio de 2000.- Expediente: 2000/03168
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 7204 -M. 201665 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 5 de Julio de 2000.- Expediente: 2000/03169
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 7205 -M. 201666 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 5 de Julio de 2000. -Expediente: 2000/03170

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7206 -M. 201667 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (37)

Presentada: 5 de Julio de 2000. -Expediente: 2000/03171

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7207 -M. 201669 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 5 de Julio de 2000. -Expediente: 2000/03172
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7208 -M. 201668 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (39)

Presentada: 5 de Julio de 2000. -Expediente: 2000/03173

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7209 -M. 201645 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 5 de Julio de 2000. -Expediente: 2000/03174

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7210 -M. 201644 - Valor C\$ 720.00

Lic. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: Time Warner Entertainment Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)
Presentada: 03 Julio 2000.-Expediente: 2000/03113
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7211 - M. 201643 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la Sociedad: Time Warner Entertainment Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (28)
Presentada: 03 de Julio de 2000.-Expediente: 2000/03112
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7212 - M. 201656 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada del SEÑOR FERNANDO GABRIEL CUNQUEIRO CAMPO, Ciudadano Argentino, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)
Presentada: 17 de Mayo de 2000.-Expediente: 2000/02283
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, doce de Julio del

años dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7213 - M. 202096 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DUKE ENERGY

Clase: (42)
Presentada: 5 de Julio de 2000.-Expediente: 2000/03160
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7214 - M. 201654 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DUKE ENERGY

Clase: (39)
Presentada: 5 de Julio de 2000.-Expediente: 2000/03159
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7215 - M. 201653 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DUKE ENERGY

Clase: (38)
Presentada: 5 de Julio de 2000.-Expediente: 2000/03158
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7216 - M. 201652 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DUKE ENERGY

Clase: (37)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03157
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7217 - M. 201651 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DUKE ENERGY

Clase: (35)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03156
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7218 - M. 201650 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DUKE ENERGY

Clase: (16)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03155
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7219 - M. 201649 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Duke Energy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DUKE ENERGY

Clase: (09)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03154
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7220 - M. 201648 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la Sociedad: Time Warner Entertainment Company, L.P. Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HERMIONE GRANGER

Clase: (25)
Presentada: 03 Julio 2000. - Expediente: 2000/03119
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7221 - M. 201671 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BABY WATER

Clase: (32)
Presentada: 5 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03153
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7222 - M. 201672 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la Sociedad: Time Warner Entertainment Company L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SLYTHERIN

Clase: (25)
Presentada: 03 Julio 2000. - Expediente: 2000/03118
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7223 - M. 201673 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: Time Warner Entertainment Company L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HAGRID

Clase: (25)
Presentada: 03 Julio 2000.-Expediente: 2000/03117
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7224 - M. 201674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: Time Warner Entertainment Company L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRYFFINDOR

Clase: (25)
Presentada: 03 Julio 2000.-Expediente: 2000/03116
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7225 - M. 201675 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEL BARRIO

Clase: (30)
Presentada: 30 Junio de 2000.-Expediente: 2000/03106
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7226 - M. 201676 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TRUVAIR

Clase: (05)
Presentada: 28 Junio 2000.-Expediente: 2000/03061
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7227 - M. 201677 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPEVAIR

Clase: (05)
Presentada: 28 Junio 2000.-Expediente: 2000/03060
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7228 - M. 201678 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MIRIVAIR

Clase: (05)
Presentada: 28 Junio 2000.-Expediente: 2000/03059
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7229 - M. 201679 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IRIVAIR

Clase: (05)
Presentada: 28 Junio 2000.-Expediente: 2000/03058
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Julio

del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7230 - M. 201680 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INNOVAIR

Clase: (05)
Presentada: 28 Junio 2000. - Expediente: 2000/03057
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7231 - M. 201681 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ENVAIR

Clase: (05)
Presentada: 28 Junio 2000. - Expediente: 2000/03056
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7232 - M. 201682 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AXARALL

Clase: (05)
Presentada: 28 Junio 2000. - Expediente: 2000/03054
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7233 - M. 201683 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la

Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KIRENT

Clase: (05)
Presentada: 28 Junio 2000. - Expediente: 2000/03053
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7234 - M. 201684 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: Time Warner Entertainment Company L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RON WEASLEY

Clase: (25)
Presentada: 03 Julio 2000. - Expediente: 2000/03120
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7235 - M. 201685 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS ROWE C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SIBUMIN

Clase: (05)
Presentada: 27 de Marzo de 2000. - Expediente: 2000/01267
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7236 - M. 201686 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Española, solicita Registro Marca de Servicio:

EUROLATIN

Clase: (36)
Presentada: 16 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02895

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7237 - M. 201326 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la Sociedad: Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment, también negociando como Sony Computer Entertainment Inc, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PSone

Clase: (09)

Presentada: 05 Junio de 2000. - Expediente: 2000/02732

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Julio de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7238 - M. 201323 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Miller Chemical & Fertilizer Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GREENSTIM

Clase: (01)

Presentada: 17 Julio 2000. - Expediente: 2000/03294

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7239 - M. 201325 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CHEMEDIK TANIDINE

Clase: (05)

Presentada: 6 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02754

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7240 - M. 201324 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIOS, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RUMBA

Clase: (29)

Presentada: 5 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02733

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7241 - M. 201322 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZULENO

Clase: (3)

Presentada: 07 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7244 - M. 201327 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: FERROCENTRO S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

**FURNITURE
GALLERY**
HOME & OFFICE

Protegerá: Un establecimiento Comercial que se dedica a la venta y Distribución de toda clase de muebles de madera y metal para el Hogar y la Oficina.

Presentada: 17 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03295

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Agosto de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7469 - M. 614912 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HYPNOTIQUE

Clase: (04)

Presentada: 26 de Junio de 2000.- Expediente: 2000/03005

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7470 - M. 614911 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BAYCROP

Clase: (05)

Presentada: 25 de Julio 2000.- Expediente: 2000/03458

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7471 - M. 614910 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS GROSSMAN, S.A., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FEMISAN

Clase: (05)

Presentada: 12 de Julio de 2000.- Expediente: 2000/03259

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7472 - M. 614909 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TANG PLUS

Clase: (05)

Presentada: 07 Marzo 2000.- Expediente: 2000/01017

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7473 - M. 614908 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

E-SPACIO BBVA

Clase: (35)

Presentada: 21 de Julio de 2000.- Expediente: 2000/03420

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7474 - M. 614906 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

E-SPACIO BBVA

Clase: (36)

Presentada: 21 de Julio de 2000.- Expediente: 2000/03421

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7475 - M. 614905 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

E-SPACIO BBVA

Clase: (38)
Presentada: 21 de Julio de 2000. - Expediente: 2000/03422
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7476 - M. 614913 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BAYCROP

Clase: (01)
Presentada: 25 Julio 2000. - Expediente: 2000/03457
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5559 - M. 597412 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de SOCIEDAD CORPORACIÓN COMERCIAL S.A. (CORCOSA), de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

CORCOSA

Para proteger: UN NEGOCIO DEDICADO AL MANEJO OPERACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE MEDICINAS Y MERCADERIA EN GENERAL.

Presentada: 19 de Febrero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 05 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5560 - M. 597413 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

NOVAFENIL

Clase (5)
Presentada: 04 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5561 - M. 597414 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Comercio:

KONDI

Clase (3)
Presentada: 08 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 05 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5562 - M. 597415 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

"PEPTINOVA"

Clase (05)
Presentada: veintiocho de Febrero del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5563 - M. 597416 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad de UNIPHARM, S. A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

"UNIMECTINE * PLUS"

Clase (05)
Presentada: veintiocho de Febrero del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5564 - M. 597424 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A., de

Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

KOLOBA

Clase(5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5565 - M. 597426 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

ZECASP

Clase(5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5566 - M. 597427 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

UNILAM

Clase(5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5567 - M. 597428 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

TERBIX

Clase(5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5568 - M. 597469 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

TERBICON

Clase(5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5569 - M. 597470 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

PSEDRIN-D

Clase(5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5570 - M. 597471 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

KLINAZE

Clase(5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5571 - M. 597472 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

ILACOX

Clase(5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. -

Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5572 - M. 597473 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

FLEXOL

Clase (5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5573 - M. 597474 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

FEX

Clase (5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5574 - M. 597475 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

DOCILAZE

Clase (5)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5575 - M. 345089 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TRIMESUL"

Clase (05)
Presentada el: tres de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5576 - M. 595797 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VIBRAXIN"

Clase (05)
Presentada el: tres de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5577 - M. 595796 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIPARIN

Clase (5)
Presentada: 30 de Septiembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 05 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5583 - M. 346647 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ALFACIN"

Clase (05)
Presentada el: tres de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de

Mayo del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5578 - M. 346809 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"URODINA"

Clase (05)

Presentada el: tres de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5579 - M. 346650 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"NACUZOL"

Clase (05)

Presentada el: tres de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5580 - M. 346649 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"METROMONA"

Clase (05)

Presentada el: tres de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5581 - M. 346648 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de

LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MATERVIT"

Clase (05)

Presentada el: tres de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5582 - M. 346646 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., República Dominicana, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ALDEZOL"

Clase (05)

Presentada el: tres de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5749 - M. 173191 - Valor C\$90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado STONE BOARDWEAR, INC. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VOLCOM"

Clase: (25)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treintuno de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5750 - M. 107883 - Valor C\$90.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

RED BULL

Clase: (25)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5751 -M. 107862- Valor C\$90.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

RED BULL

Clase: (34)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5752 -M. 107861 - Valor C\$90.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

RED BULL

Clase: (33)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5753 -M. 107881 - Valor C\$720.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5754 -M. 107890- Valor C\$720.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5755 -M. 107882 - Valor C\$720.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5756 -M. 107880- Valor C\$720.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6008 -M. 106626- Valor C\$90.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

RED BULL

Clase: (30)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6009 -M. 106628- Valor C\$90.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca Fábrica de Servicio:

RED BULL

Clase: (42)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6010 -M. 106627- Valor C\$720.00

Dr. Wilmer D. Ubeda Mclean, en carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 31 de Mayo del dos mil

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No 6011 -M. 105194- Valor C\$180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de PROYECTOS INTELECTUALES, SOCIEDAD ANONIMA, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

**VECTOR CASA DE BOLSA
N/C**

Protege: Un establecimiento Comercial que se dedica a la intermediación con valores, mercancías y contratos dentro de la bolsa y fuera de ella; facilitar las operaciones bursátiles; y asesoría relacionada con el mercado de valores y mercancías.

Presentada: 08 de Febrero del 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Marzo del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6012 -M. 106585- Valor C\$720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 19 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diez de Marzo del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6013 -M. 106629- Valor C\$720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 01 de Noviembre de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diez de Marzo del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 7704 - M. 108650 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de SKANSKA AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Servicio:

SKANSKA

Clase: (37)
Presentada: 24 de Julio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Gutiérrez, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 7703 - M. 108648 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de SKANSKA AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKANSKA

Clase: (19)
Presentada: 24 de Julio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Gutiérrez, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 7702 - M. 110453 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de FUMIGACIONES INTERIORES Y EXTERIORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



N/C

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACION DOMICILIAR O INDUSTRIAL A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y DETALLE DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS, INSUMOS Y EQUIPO RELACIONADO CON EL CONTROL DE PESTES Y A PRESTAR TODO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE PESTES.

Presentada: 26 de Abril del 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de Mayo, del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5223 - M-0107141 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de la sociedad LOQUESEA, COM., INC. Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicios.

"LOQUESEA.COM"

Clase: (35)
Presentada el: Catorce de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5227 - M-0107142 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de CITGO PETROLEUM CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio.

SIMBOLO DE CALIDAD

Clase: (04)
Presentada: 2 de Julio 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Febrero 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5222 - M-094560 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HARRODS LIMITED, Inglesa, solicita el Registro Marca de Servicio:

HARRODS DIRECT

Clase(35)
Presentada :03 de Septiembre 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Noviembre 1999. Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 5234 - M-094510 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio.

PRECISE FELINE SENIOR FORMULA

Clase(31)
Presentada : 18 de Enero 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Abril 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 7456 - M. 198991 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 701, Página 351, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR DANILO JOSE RODRÍGUEZ GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7461 - M. 614907 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 761, Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA MARIA GUISELL RUGAMA BLANDON, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7462 - M. 0280145 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 233, Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARVIN CONSTANTINO FONSECA TAPIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil.- Rector de la

Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintitrés de Julio del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7354 - M. 614927 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 670, Página 339, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA ANA CLEMENCIA GUTIERREZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciocho de Mayo del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7457 - M. 198994 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 118, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

RINA ABIGAIL LOPEZ NAMOYURE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 20 de Mayo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5607 - M. 337046 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 348, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

GLADIS MERCEDES AMAYA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 28 de Marzo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7350 - M. 179746 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 216, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

LORNA MARIA HERRERA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 20 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7352 - M. 286053 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 696, Página 348, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

LA SEÑORA MARTHA ELENA PEREZ GARCIA, Natural de San Marcos, Departamento de Carazo República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. - El Rector de la Universidad, O. Martínez O. - El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 13 de Junio de 1989. - Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 7345 - M. 198951 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1024, Página 112, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

BOSCO JOSE LUCIANO MENDIOROZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7337 - M. 614947 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1023, Página 111, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ALMA IRIS CASTRO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7344 - M. 179748 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1073, Página 136, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO MIRANDA CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7355 - M. 614926 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 210, Tomo III, Acta 630 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

DARLENE YOLANDA ROMERO EBANKS, natural de Bluefields, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Estadísticas Económicas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7353 - M. 372704 - Valor C\$ 70.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 40, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ESPINOZA GUZMAN, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7904 - M. 050222 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0838, Partida No. 5725, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA MARIA CARRILLO LOPEZ, natural de Chontales, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Nutrición y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado(a) en NUTRICION, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Arlene De De Franco.

Es conforme. Managua, nueve de Febrero de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO

Reg. No. 7946 - M. 595108 - Valor C\$ 810.00

EJECUTORIA. - En nombre de la República de Nicaragua, yo **ROLANDO AGUSTIN SOLIS OROZCO**, Juez Primero Civil de Distrito Suplente de Managua, por cuanto en el Juicio de cancelación y Reposición de Título, promovido por el **DOCTOR RONALD MARTINEZ SEVILLA EN CONTRA DE LA CORPORACION INDUSTRIAL DEL PUEBLO (COIP)**, se ha dictado sentencia que íntegramente dice: Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las diez de la mañana. **VISTOS, RESULTA:** Por escrito presentado por la doctora Ana María Morales Parajón a las nueve y cinco minutos de la mañana del treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, compareció el Doctor Ronald Martínez Sevilla, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio exponiendo que es titular de seis mil ochocientos sesentitres acciones (6.863) con un valor nominal de mil córdobas (C\$ 1,000.00) cada una, acciones emitidas por la sociedad denominada "Metales y Estructuras, Sociedad Anónima (METASA)", Constituida en Escritura Pública Número catorce a las dos de la tarde del trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (13011058) por el Notario Doctor Orlando Buitrago Méndez e inscrita bajo el número mil novecientos cincuentisiete (No. 1957), Tomo cincuentiocho (T. 58), Libro Segundo (L. II) del Registro Mercantil de este Departamento, hecho que demostró con el respectivo Certificado Registral literal que acompañó en original y fotocopia. Que las acciones en cuestión se le extraviaron en circunstancias que no recordaba y demostraba su titularidad con

las fotocopias cotejadas notarialmente del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad "Metales y Estructuras, Sociedad Anónima", Libro de Registro que está en poder de la Corporación Industrial del Pueblo (COIP) en virtud de los socios de la denominada Sociedad Emisora de las Acciones que fueron confiscados en la década de los años ochenta, convirtiéndose el Estado de la República de Nicaragua en principal y mayoritario socio. Con lo que se afectó directamente sus intereses y patrimonio sin haber sido ni ser sujeto de confiscación. Por ello dirigió su reclamo de indemnización a la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, que resolvió en su sesión 41/98 del veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho que para que proceda su reclamo de previo debía presentar los títulos respectivos. Por ello y para presentar las acciones exigidas por la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones demandó en la vía especial y con acción de cancelación y Reposición de Título a la Corporación Industrial del Pueblo (COIP), Representada por su Presidente Iván Urbina, para que previo los trámites de Ley y mediante sentencia esta autoridad ordene la cancelación de las acciones relacionadas y su consecuente reposición de la demanda presentada se mandó a oír dentro de tercero día al señor Iván Urbina, en su carácter de Presidente de la Corporación Industrial del Pueblo y al Procurador General de Justicia, éste último compareció por delegación al Procurador Civil y Laboral Nacional, Doctor Octavio Armando Picado García, quien expresó lo que tuvo a bien. Al no comparecer el señor Iván Urbina, el demandante pidió continuar con los trámites de Ley, previa constancia de secretaria informando de la no comparecencia del señor Iván Urbina: en escrito posterior el actor pidió publicar los respectivos carteles en el Diario Oficial La Gaceta. Una vez publicados, se abrió a pruebas por el término de Ley, presentándose las documental y de inspección ocular judicial, no existiendo más trámites que llenar y siendo el caso de resolver. **SE CONSIDERA.** Habiéndose tramitado el presente juicio tal como lo establece la Ley, sin que se haya deducido oposición, con la intervención del Procurador General de Justicia y de conformidad con la prueba rendida, consistente en inspección ocular judicial y prueba documental se logró demostrar el derecho del poseedor de los Títulos a que se refiere esta demanda, así como la posesión de los Libros de Actas y Registros de Acciones de la Sociedad "Metales y Estructuras, Sociedad Anónima", en poder de la Corporación Industrial del Pueblo adscrita a la Corporación Nacional del Sector Público (CORNAP), determinándose que en el asiento número tres del Libro de Registro de Acciones se registró el certificado número cincuentiocho que ampara un total de seis mil ochocientos sesenta y tres acciones de Metales y Estructuras (METASA) a favor del demandante en virtud de Contrato de Rescisión de compraventa de acciones suscrito por el señor Alberto McGregor López y el Doctor Ronald Martínez Sevilla, ante la Notario Janneth Fonseca Villalta. - **POR TANTO:** De conformidad con las consideraciones hechas y Artos. 413, 4241 Pr. y Artos. 90, 91 y 92 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez: **RESUELVE:** Decrétase la cancelación de seis mil ochocientos sesenta y tres acciones con un valor nominal de mil córdobas cada una emitida por "Metales y Estructuras, Sociedad Anónima" (METASA) a favor de Ronald Martínez Sevilla, por perdida o extravío de los títulos originales. Publíquese el presente

Decreto, a costa de reclamante, por tres veces en el Diario Oficial, La Gaceta. Con intervalo de al menos siete días entre cada publicación. En consecuencia se autoriza la reposición de las acciones emitidas por "Metales y Estructuras Sociedad Anónima" (METASA), al señor Ronald Martínez Sevilla, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre y cuando no se haga oposición por terceros. Cópiese y Notifíquese. - Y. Aguilera E. Juez. - Blanca F. de López. Sria. - Por cuanto libro la presente EJECUTORIA en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Dr. Rolando Agustín Solís Orozco. Juez Primero Civil de Distrito Suplente de Managua. - Firma ilegible. Secretaria.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **SERGIOMENA Y YADERMENA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ERVIN RENE ARCE ORELLANA** y de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo presente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JUAN MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **REYNA ISABEL JARQUIN ZEPEDA** y de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo presente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **DERKY NOEL CASTRO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **BISMARCK**

MANUEL BERMUDEZ ALTAMIRANO y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo presente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **YOLANDA CRISTINA MEDRANO GONZALEZ, KARLA VANESSA HERNANDEZ MEDRANO Y SARA PATRICIA MONTES VARGAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **FALSA DENUNCIA Y FALSO TESTIMONIO**, en perjuicio de **SONIA DE LOS SANTOS LEZAMA** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo presente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE ANTONIO MEZA RODRIGUEZ Y LINO MEZA MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **USURPACION Y PERTURBACIONES EN LA POSESION**, en perjuicio de **JUAN ESCOBAR ROMERO** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo presente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE HUMBERTO VIVAS GALEANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser

el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLOGICAS Y FISICA**, en perjuicio de **LUZDARY FABIOLA MEJIA ABARCA** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo presente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por vez primera cito y emplazo a **DENIS MERCEDES OSORIO LACAYO Y MARTHA EVANGELINA OSORIO LACAYO**, ambos de generales ignoradas en la causa, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ASESINATO Y ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **JAIRO FRANCISCO PADILLA LANZAS**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario, se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales Vigente. Managua, once de Julio del dos mil. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 173 del 12-9-2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. 7124, En Por Cuanto deberá leerse: **SOLIETTE DEL SOCORRO LARGA ESPADA BELTRAND**.

En Gacetas No. 126, 128 y 130 del 04, 06 y 10 de Julio 2000, aparece publicado el Reg. 3733, Marca de Servicio. Donde se lee: **Univisión en línea**, deberá leerse: **UNIVISION ON LINE**.

En Gacetas No. 126, 128 y 130 del 04, 06 y 10 de Julio-2000, aparece publicado el Reg. 3732, 3733, 4039 y 4040, Marcas de Servicio. Donde se lee: **Dr. Orlando Mayorga Orozco**, deberá leerse: **Dr. Rolando Mayorga Orozco**.